



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 200 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco,

09 MAY 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N°124-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 29 de abril del 2024, informe N°0239-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 22 de abril del 2024, Informe N°171-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 18 de abril del 2024 y expediente con ingreso N°109724-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 1.1 del artículo 1° que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.", debiendo estos actos, cumplir con requisitos para su validez, así el artículo 3°, señala que estos requisitos son: La competencia; objeto o contenido; finalidad pública; y, motivación; asimismo el numeral 1.1 del Artículo IV referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, mediante expediente con registro N°109724-2024, de fecha 01 de abril del 2024, Don LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA, solicita pago de pensión provisional de jubilación de la Ley N°20530, por haber cesado mediante Resolución Gerencial N°004-2023-GR CUSCO/GERAGRI, a partir del 13 de enero del 2023;

Que, en relación a las pensiones provisionales, el Decreto Ley N°20530, en su artículo 47°, indica lo siguiente: "el pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cese. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva.";

Hagamos
HISTORIA

Av. Miraflores Baschidas N° 310 - 314
Cusco, Perú
www.gob.pe/reglencusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, mediante Resolución Jefatural N°150-2021-JEFATURA/ONP, en el artículo 9, establece la pensión provisional: "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente resolución, las entidades mantienen su responsabilidad en el pago oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a lo establecido por los artículos 47 y 48 del Decreto Ley N°20530, independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación, cálculo del monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes presentadas.";

La Ley N°28449.- Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530, cuyo artículo 5, inciso 1, menciona: "1. Para los varones, las pensiones serán iguales a una treintava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios.";

Por su parte el Decreto Supremo N°420-2019-EF, se aprueban las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No.038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, dispone: "3.2. EL MUC se encuentra afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable.";

En cuanto al peticionario, se informa que el Sr. LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA ingreso a la administración publica el 12 de abril de 1971 como obrero permanente, fue incorporado al régimen pensionario D.L.20530 mediante Resolución Directoral N°0068-90-DUAD-XX-C, y fue cesado mediante Resolución Gerencial N°004-2023-GR CUSCO/GERAGRI, a partir del 13 de enero del 2021.

En ese entender, se realiza el cálculo de la pensión provisional de la siguiente manera:

Tabla N°01
CALCULO DE PROMEDIO DE REMUNERACIONES PENSIONABLES

MES	AÑO	MONTO AFECTO
FEBRERO	2022	S/598.00
MARZO	2022	S/598.00
ABRIL	2022	S/598.00
MAYO	2022	S/598.00
JUNIO	2022	S/598.00
JULIO	2022	S/598.00
AGOSTO	2022	S/598.00
SEPTIEMBRE	2022	S/598.00
OCTUBRE	2022	S/598.00
NOVIEMBRE	2022	S/598.00
DICIEMBRE	2022	S/598.00

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco, Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ENERO	2023	S/825.00
TOTAL DE REMUNERACIONES PENSIONABLES		S/7,403.00
PROMEDIO REMUNERACIONES	DDE	S/616.92
PENSION PROVISIONAL (90%)		S/555.23

Siendo la pensión mensual provisional a favor del Sr. LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA, la suma de S/555.23 (quinientos cincuenta y cinco con 23/100 soles) debiendo ser esta reconocida desde el 14 enero del 2023, por lo que queda pendiente el reintegro de pensión provisional de los meses de enero del 2023 a marzo del 2024;

Tabla N°02
IMPORTES PENDIENTES DE REINTEGRO

AÑO	MES	DIAS	PENSION
2023	ENERO	18	S/333.14
2023	FEBRERO	30	S/555.23
2023	MARZO	30	S/555.23
2023	ABRIL	30	S/555.23
2023	MAYO	30	S/555.23
2023	JUNIO	30	S/555.23
2023	JULIO	30	S/555.23
2023	AGOSTO	30	S/555.23
2023	SEPTIEMBRE	30	S/555.23
2023	OCTUBRE	30	S/555.23
2023	NOVIEMBRE	30	S/555.23
2023	DICIEMBRE	30	S/555.23
2024	ENERO	30	S/555.23
2024	FEBRERO	30	S/555.23
2024	MARZO	30	S/555.23
TOTAL:			S/8,106.29

Hagamos
HISTORIA



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

El importe total de la deuda a favor del solicitante por pensión provisional asciende a la suma de S/8,106.29 (ocho mil cientos seis con 29/100 soles);

Que, por lo tanto del análisis y evaluación de la resolución que da origen a este procedimiento administrativo y los informes emitidos que concluye con este acto administrativo, deviene en precedente aprobar el pago de pensión provisional por cesantía a favor de la Sr. LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del Sr. LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA, con DNI 23960019, en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO I, nivel remunerativo SPE, PENSION DE CESANTIA PROVISIONAL** correspondiente al 90% a partir del 13 de enero de 2023, por la suma ascendiente a S/555.23 (quinientos cincuenta y cinco con 23/100 SOLES) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR, a la planilla única de pensionistas a Don LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA, en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO I, nivel remunerativo SPE**, a partir del mes de enero de 2023, por la suma ascendiente de S/555.23 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 23/100 SOLES) mensuales que es el 90% de pensión provisional por cesantía.

ARTICULO TERCERO.- REINTEGRAR, a Don LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA, la cantidad de S/8,106.29 (ocho mil ciento seis con 29/100 soles), correspondiente al pago de la pensión provisional del 13 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que el pago de la pensión de cesantía, se encuentre supeditado a lo dispuesto en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N°20530, este último artículo modificado por la Ley N°28449.

ARTICULO QUINTO.- La pensión definitiva de cesantía está sujeta a la calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional -ONP a donde se remitirá el expediente de pensión de acuerdo a los señalado en la Resolución Jefatural N°049-2017-JEFATURA/ONP; Y REMITIR LA PRESENTE RESOLUCION A LA SUBDIRECCION DE GESTION DE DERECHOS DE LA OFICINA DE NORMALIZACION PROVISIONAL- ONP, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a don LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto N°04-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

C.C
Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Cusco, Perú
www.gob.pe/regioncusco-getagri